

**Resolución No. 524**  
**(26 de diciembre de 2024)**

*“Por medio de la cual se realiza una delegación”*

**EL DIRECTOR DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, la Ley 2199 de 2022, los Acuerdos Regionales 001 y 003 de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)”*.

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia determinó que la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades, así mismo precisó que *“(...) La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel reasumiendo la responsabilidad consiguiente (...)”*.

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, *“Por la cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de las entidades y organismos del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”,* establece que *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...)”*.

Que en el mismo artículo 9 de la Ley 489 de 1998 se indica que *“(...) los representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.”*

**Resolución No. 524**  
**(26 de diciembre de 2024)**

*“Por medio de la cual se realiza una delegación”*

Que, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, la delegación requiere de un acto formal de delegación, donde se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que, a través del Acto Legislativo 02 del 22 de julio de 2020, que modificó el artículo 325 de la Constitución Política, se creó la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, reglamentada por la Ley 2199 del 2022, a través de la cual se expidió el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2199 de 2022, la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca es una entidad administrativa de asociatividad regional con régimen especial, dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio, a través de la cual las entidades territoriales que la integran concurren en el ejercicio de las competencias que les corresponden, con el fin de hacer eficaces los principios constitucionales de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad en la función administrativa y en la planeación del desarrollo dada su interdependencia geográfica, ambiental, social o económica.

Que, mediante el artículo 49 ídem se creó el Ágora Metropolitana como un espacio virtual y presencial de encuentro, deliberación y concertación para plantear, co-crear y priorizar iniciativas y propuestas que incidan en la construcción, seguimiento y evaluación de las políticas, programas, planes y proyectos de la Región Metropolitana en torno a las áreas temáticas y los hechos metropolitanos declarados.

Que a través del Acuerdo Regional 001 del 21 de diciembre de 2022, se adoptaron los estatutos de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, estableciéndose en su artículo 68 que el Consejo Regional adoptaría el reglamento de funcionamiento del Ágora Metropolitana, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 51 de la Ley 2199 de 2022.

Que, el artículo 16 del Acuerdo Regional 006 del 14 de agosto de 2024 *“Por medio del cual se establece el funcionamiento y operatividad del Ágora Metropolitana de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”* indica que la Secretaría Técnica del Ágora Metropolitana sería ejercida por la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.



**Correo institucional:**

[contactenos@regionmetropolitana.gov.co](mailto:contactenos@regionmetropolitana.gov.co)

**NIT:** 901665578-7



**Dirección:**

Avenida Calle 26 #57-83,  
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



**Teléfono Conmutador:**

+57 (601) 384 0687

**Resolución No. 524**  
**(26 de diciembre de 2024)**

*“Por medio de la cual se realiza una delegación”*

Que el artículo 27 de la Ley 2199 de 2022, estableció que son funciones del Director de la Región Metropolitana: “(...) 6. *Dirigir la acción administrativa de la Región Metropolitana, con sujeción a la Constitución Política, la ley y los Acuerdos Regionales, y expedir los correspondientes actos administrativos. (...) y 17. Delegar en funcionarios de la entidad las funciones que autoricen los estatutos o el Consejo Regional*”.

Que el Acuerdo Regional 003 de 2022 en su artículo 7 estableció dentro de las funciones de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana: “2. *Apoyar el funcionamiento y operación del Ágora Metropolitana y demás iniciativas encaminadas a propiciar el acceso a la información, la transparencia de la gestión, la colaboración, la innovación social y el control social y ciudadano*”, por lo cual se considera pertinente delegar en el Jefe de Oficina Asesora 115-03 de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana, la secretaria técnica del Ágora Metropolitana.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Delegación.** Delegar en el (la) **Jefe de Oficina Asesora 115 - 03** de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca la Secretaría Técnica del Ágora Metropolitana, asumiendo las funciones estipuladas en el artículo 16 del Acuerdo Regional 006 de 2024, así como en las normas que lo modifiquen o sustituyan.

**Artículo 2. Alcance de la delegación.** Las funciones señaladas en el presente acto administrativo se delegan sin perjuicio de que el funcionario(a) delegatario(a) continúe cumpliendo las funciones propias de su cargo, previstas en el artículo 7 del Acuerdo Regional 003 de 2022 y en las normas que lo modifiquen o sustituyan.

**Artículo 3. Control de la delegación.** El (la) delegatario (a) debe presentar un informe ejecutivo anual y/o cuando se solicite, que dé cuenta de las actividades realizadas en uso de la delegación.



**Correo institucional:**

[contactenos@regionmetropolitana.gov.co](mailto:contactenos@regionmetropolitana.gov.co)

**NIT:** 901665578-7



**Dirección:**

Avenida Calle 26 #57-83,  
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



**Teléfono Conmutador:**

+57 (601) 384 0687

**Resolución No. 524**  
**(26 de diciembre de 2024)**

*“Por medio de la cual se realiza una delegación”*

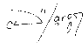

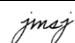
**Artículo 4. Comunicación.** Comuníquese la presente resolución al Jefe de la Oficina Asesora 115 - 03 de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca.

**Artículo 5. Publicación y Vigencia.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024)

  
**LUIS FELIPE LOTA**  
Director

ROL	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	Firma
Revisó / Aprobó	Clara Inés Márquez Vásquez	Jefe Oficina Jurídica	
	Angélica Ma. Avendaño Ortegón	Asesora de la Dirección General	
Proyectó	José Manuel Sánchez Jaramillo	Profesional Universitario	



**Correo institucional:**

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



**Dirección:**

Avenida Calle 26 #57-83,  
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



**Teléfono Conmutador:**

+57 (601) 384 0687